

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: IRMA TRIANA

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA EL CASTILLO S.A

RADICACIÓN: 76001400302220190002201

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 14 del Decreto 806 del 2.020, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de fecha 07 de julio del 2.021 proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, empieza a correr traslado a las partes por el término de cinco (05) días para cada una, iniciando por el extremo demandado, para que por escrito sustente el recurso y alegue de conclusión respectivamente, debiéndose la argumentación limitarse a los reparos concretos plasmados ante el A quo. Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del despacho j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y también podrán enviarse al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

La notificación de este auto y los traslados mencionados, se fijarán virtualmente, en los términos dispuestos en el art. 9º del decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 110 del CGP, para el caso de los traslados, y en caso de que no se acredite por el apelante, el haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria

Cali, 30 DE AGOSTO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No.141

De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario